



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 204-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 204-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de julio de 2023. Las 11h11.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito en seis (6) fojas presentado a través de la dirección de correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 06 de julio de 2023 a las 17h53, firmado electrónicamente por el señor Javier Virgilio Saquicela Espinoza.

ANTECEDENTES

1. El 05 de julio de 2023, a las 23h52, se recibió en el correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección p.socialista.ecuatoriano@gmail.com con el asunto: **"Recurso Subjetivo Contencioso Electoral"** mismo que contiene un (1) archivo adjunto en formato PDF, de título: **"Recurso Contencioso Electoral TCE-signed-signed.pdf"** de 435 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) escrito en cuatro (4) fojas, firmado electrónicamente por el señor Gustavo Vallejo Fierro y por el abogado Roger Stiven Sagñay Aucancela, firmas que una vez verificadas en el sistema "FirmaEC 3.0.2." son válidas. Se adjuntó como anexos seis (6) archivos adjuntos en formato pdf, de acuerdo con el siguiente detalle: **i)** Con el título: **"07-cédula y papeleta.pdf"** de 193 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) documento en una (1) foja, sin firmas susceptibles de validación; **ii)** Con el título: **"Acta Cañar.pdf"** de 372 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) documento en una (1) foja, sin firmas susceptibles de validación; **iii)** Con el título: **"Cédula Gustavo Vallejo.pdf"** de 159 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) documento en una (1) foja, sin firmas susceptibles de validación; **iv)** Con el título: **"Convocatoria-DI_Canar_signed.pdf"** de 223 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) documento en una (1) foja, sin firmas susceptibles de validación en el sistema "FirmaEC 3.0.2; **v)** Con el título: **"MATRICULA ROGER.pdf"** de 1 MB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) documento en una (1) foja, sin firmas susceptibles de validación; **vi)** Con el título: **"Resolución Nro 05 Comisión electoral primarias Cañar-signed.pdf"** de 630 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) documento en una (1) foja, firmado electrónicamente por el señor Pablo Saúl Solórzano Salinas, firma que una vez



verificada en el sistema "FirmaEC 3.0.2.", es válida. Así mismo, en el cuerpo del correo electrónico se inserta el link <https://drive.google.com/drive/folders/1hYPiVa00>, que contiene ocho (8) archivos en extensión PDF: **a)** Con el título: **"07-cédula y papeleta.pdf"** de 193 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) documento en una (1) foja, sin firmas susceptibles de validación; **b)** Con el título: **"Acta Cañar.pdf"** de 372 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) documento en una (1) foja, sin firmas susceptibles de validación; **c)** Con el título: **"Cédula Gustavo Vallejo.pdf"** de 159 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (01) documento en una (1) foja, sin firmas susceptibles de validación; **d)** Con el título: **"Convocatoria-DI_Canar_signed.pdf"** de 223 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) documento en una (1) foja, sin firmas susceptibles de validación en el sistema "FirmaEC 3.0.2; **e)** Con el título: **"MATRICULA ROGER.pdf"** de 1 MB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) documento en una (1) foja, sin firmas susceptibles de validación; **f)** Con el título: **"reglamento certificado.pdf"** de 16.5 MB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (01) documento en siete (7) fojas, sin firmas susceptibles de validación; **g)** Con el título: **"Resolución Nro 05 Comisión electoral primarias Cañar-signed.pdf"** de 630 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) documento en una (1) foja, firmado electrónicamente por el señor Pablo Saúl Solórzano Salinas, firma que una vez verificada en el sistema "FirmaEC 3.0.2.", es válida; y, **h)** Con el título: **"Recurso Contencioso Electoral TCE-signed-signed.pdf"** de 435 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) escrito en cuatro (4) fojas, firmado electrónicamente por el señor Gustavo Vallejo Fierro, y por el abogado Roger Stiven Sagñay Aucancela, firmas que una vez verificadas en el sistema "FirmaEC 3.0.2." son válidas. Conforme se desprende de las razones de ingreso sentadas por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral¹.

2. Mediante el escrito presentado, el señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro, quien asegura comparecer ante este Tribunal, como presidente y representante legal del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, interpuso un recurso subjetivo contencioso electoral contra la resolución PLE-CNE-12-1-7-2023, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral².
3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 155-06-07-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 06 de julio de 2023 a las 10h38; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número 204-2023-TCE correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal³.

1 Fojas 1 a 28 y vta.

2 Fojas 21 a 28 y vta.

3 Fojas 29 a 33.



4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 06 de julio de 2023, a las 11h55, en un (01) cuerpo compuesto de treinta y tres (33) fojas.
5. Escrito en seis (6) fojas presentado a través de la dirección de correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 06 de julio de 2023 a las 17h53, firmado electrónicamente por el señor Javier Virgilio Saquicela Espinoza⁴.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la **causa Nro. 204-2023-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro, **ACLARE y COMPLETE** el recurso subjetivo contencioso electoral, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

- a) **Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados"** El compareciente deberá remitir copia certificada del documento con el cual, acredite en legal y debida forma la calidad de presidente y representante legal del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17.
- b) **Numeral "3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho"**
- c) **Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados"**
- d) El compareciente deberá especificar la causal del artículo 269 del Código de la Democracia, en la que fundamenta su recurso.
- e) Determine su pretensión.
- f) **Numeral "5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica.**

⁴ Fojas 34 a 41.



La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada"

- g) **Numeral "7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política"**

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Al amparo de lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la presidenta del Consejo Nacional Electoral, disponga a quien corresponda que, **en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto**, remita en original o copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, relacionado con la **Resolución Nro. PLE-CNE-12-1-7-2023** expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

En caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, se deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

CUARTO.- La documentación ordenada en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. De enviar documentación por medios digitales, el escrito deberá contener las firmas electrónicas plenamente validables de todos sus remitentes y ser remitido a la dirección electrónica institucional: secretaria.general@tce.gob.ec.

QUINTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "*Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023*", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

SEXTO.- Conforme lo solicita el señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro, a través de Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral para las futuras notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa.

SÉPTIMO.- Téngase en cuenta la designación y autorización del abogado Roger Stiven Sagñay Aucancela, como su abogado patrocinador, así como los correos electrónicos: gvallejo21@yahoo.com; p.socialista.ecuatoriano@gmail.com; y, roger.sagñay@gmail.com.

OCTAVO.- En cuanto al escrito presentado en este Tribunal el 06 de julio de 2023 a las 17h53 por el señor Javier Virgilio Saquicela Espinoza, por cuanto la normativa electoral,



no prevé la intervención de "terceros interesados" durante la sustanciación y resolución de las causas contencioso electorales sometidas al conocimiento de este Órgano, se dispone la incorporación del documento al proceso y la notificación por esta única ocasión al compareciente, a través de la dirección electrónica que ha señalado para el efecto: saquicelabogados@gmail.com.

NOVENO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

9.1. Al recurrente, señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro, en las direcciones electrónicas: gvallejo21@yahoo.com / p.socialista.ecuatoriano@gmail.com / roger.sagñay@gmail.com.

9.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagoavallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

9.3. A la Junta Provincial Electoral de Cañar, a través de su presidenta y secretaria, en las direcciones electrónicas: mariaetorres@cne.gob.ec / mauriciocrespo@cne.gob.ec.

9.4. Al señor Javier Virgilio Saquicela Espinoza, en la dirección electrónica que ha señalado para el efecto: saquicelabogados@gmail.com

DÉCIMO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 07 de julio de 2023


Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

JPG

